

- Tema 17. Investigación de plaguicidas por métodos biológicos.
- Tema 18. Hematología en las intoxicaciones profesionales.
- Tema 19. Estudio del tétanos y de la rabia.—Su diagnóstico biológico.
- Tema 20. Estudio toxicológico de salmonelosis y botulismo Su diagnóstico biológico.
- Tema 21. Estudio de los hongos tóxicos.
- Tema 22. Estudio toxicológico de brucelosis y estafilococis.
- Tema 23. Estudio toxicológico de los glucósidos de origen natural.
- Tema 24. Estudio toxicológico de los alcaloides de origen natural.
- Tema 25. Estudio toxicológico de los aceites esenciales de origen natural.
- Tema 26. Zootoxinas.—Intoxicaciones producidas por reptiles, batracios, arácnidos, etc.
- Tema 27. Diagnóstico biológico de la muerte por inmersión.
- Tema 28. Pruebas biológicas para la detección y valoración de drogas.

Programa Especial para la Sección de Criminalística

- Tema 1. Criminalística.—Definición y contenido.
- Tema 2. Determinación criminológica.—Criminogénesis.
- Tema 3. Examen de los vestidos.—Importancia forense.
- Tema 4. Balística. Sus problemas e importancia forense.
- Tema 5. Identificación de arma homicida.—Fecha de su utilización.
- Tema 6. Estudio e investigación de restos de pólvora.
- Tema 7. Muerte por arma blanca y de fuego.—Estudio criminológico forense.
- Tema 8. Estudio e investigación de las manchas de sangre. Su diferenciación con otras manchas.
- Tema 9. Identificación de manchas de sangre.—Diagnóstico de sangre humana, grupo, órganos de procedencia y data.
- Tema 10. Estudio e investigación de las manchas de orina, meconio, sustancia cerebral o nervioso heces y otras sustancias orgánicas de interés legal.
- Tema 12. Estudio e investigación de pelos y cabellos, en cuanto a su aplicación forense.
- Tema 13. La identificación del individuo.—Determinación de la especie, raza, sexo, edad, etc.
- Tema 14. Tanatología del hueso.—Determinación de talla, sexo, data de la muerte y del enterramiento.
- Tema 15. La identificación del individuo según sus características odontológicas y palatinoscópicas.
- Tema 16. Estudio de las impresiones palmares y plantares.
- Tema 17. Dactiloscopia.—Estudio especial de la misma en el recién nacido.
- Tema 18. Ahorcamiento y estrangulación, en relación con la criminología.
- Tema 19. Muerte por electricidad en relación con la criminología.
- Tema 20. Estudio de documentos.—Problemas forenses.—Estudio especial del papel y sus alteraciones.
- Tema 21. Estudio de documentos mecanográficos.—Problemas forenses.
- Tema 22. Estudio de documentos manuscritos.—Problemas forenses.
- Tema 23. Estudio de las tintas.—Problemas forenses.
- Tema 24. Identificación grafológica.—Problemas forenses.—Tets de escritura a mano.—Su estudio especial en los toxicómanos.
- Tema 25. Análisis de restos en incendios, explosiones y accidentes.
- Tema 26. Estudio de restos de pinturas.
- Tema 27. Falsificación de papel moneda y monedas metálicas.
- Tema 28. Estudio microquímico y mineralógico de tierras y polvos.

Programa Especial para la Sección de Anatomía-Patológica

- Tema 1. Fisiopatología de las quemaduras.
- Tema 2. Fisiopatología de los accidentes debidos a la electricidad.
- Tema 3. Fisiopatología de las anoxias.
- Tema 4. Caracteres anatomopatológicos del ahorcamiento y de la estrangulación.
- Tema 5. Fisiopatología de la sumersión.
- Tema 6. Estudio anatomopatológico del aborto.
- Tema 7. Diagnóstico anatomopatológico de intoxicación por óxido de carbono.
- Tema 8. Anatomopatología de la intoxicación por alcohol etílico.
- Tema 9. Anatomía patológica de la intoxicación por ácido cianhídrico y fósforo.
- Tema 10. Anatomopatología de la intoxicación por arsénico, mercurio, cobre.
- Tema 11. Fisiopatología de los envenenamientos por alcaloides.
- Tema 12. Fisiopatología de la intoxicación barbitúrica.
- Tema 13. Fisiopatología de las intoxicaciones por disolventes industriales.
- Tema 14. Histotanatología de los fenómenos cadavéricos.
- Tema 15. Caracteres anatomopatológicos en traumatología.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba la propuesta de opositores aprobados por el turno restringido en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma decimocuarta de la Orden de 30 de noviembre próximo pasado, que convocó oposiciones a ingreso por el turno restringido en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda aprobar las propuestas de opositores aprobados en las expresadas oposiciones, elevadas por los Tribunales censors, y publicarlas refundidas en una sola, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida:

Número	Apellidos y nombre	Puntos
1	Ballesteros de Lode, Aurora	11,00
2	Sainz Ortega, María Luisa	10,90
3	García Pérez, Francisca	10,80
4	Rodríguez Moreno, María Teresa	10,25
5	Ramírez Gutiérrez, Juan de Dios	10,25
6	Vázquez Martínez, José	10,10
7	Muñoz Pérez, Juan	10,05
8	Calderón y Gutiérrez de la Rasilla, Eulalia	10,04
9	Paredes Gascó, Isabel	10,03
10	Armengol Orozco, Aurora	10,00
11	González Echenique, María del Pilar	9,50
12	Segura López, Juan	9,35
13	Caballero Rodríguez, Purificación	9,25
14	Martín-Elas Crespo, María Jesús	8,61
15	Ayllón Hernanz, Rafael	7,44
16	Pérez Comendador, Eugenio	7,40
17	Albí Cerro, Francisco	7,18
18	Higuera del Moral, Antonio	7,15
19	Alzate Aramburu, María Josefa	7,00
20	Hurtado Macías, Julián	6,95

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

ORTOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba la propuesta de opositores aprobados por el turno libre en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las normas decimocuarta y decimonovena de la Orden de 30 de noviembre próximo pasado, que convocó oposiciones por el turno libre a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda aprobar las propuestas de aprobados en las expresadas oposiciones elevadas por los Tribunales censors y publicarlas refundidas en una sola, por el orden de mayor a menor puntuación total obtenida:

Número	Apellidos y nombre	Puntos
1	Núñez Ispa, Gonzalo	11,70
2	Calderón Cámara, Manuel	11,45
3	Lope-Fando Raynaud, Carlos	10,60
4	Fernández Sánchez, Francisco José	10,27
5	Pena Soto, María Cristina	10,20
6	Camacho Sánchez Jurado, José Carlos	10,03
7	Avellá Delgado, María del Pilar	10,00
8	Borrás Gualis, José	8,65
9	García Rodríguez, Luis	8,20
10	Gutiérrez Hernández, Asunción	8,16
11	Sánchez López, Felisa	8,00
12	Benito Velázquez, Blanca	7,90
13	Gómez Bouza, Juan Ramón	7,70
14	Sugrañes Andréu, Eugenia	7,68
15	Orejas Arranz, Francisco	5,50
16	Cano Abadía, Marcos	5,45
17	Fuentes Domínguez, Edesio	5,00
18	Ortígosa Perochena, Luis	4,25
19	Rubio Maestre, Tomás	4,20
20	Bañuls Torregrosa, María Remedio	4,00

Los aspirantes comprendidos en la anterior relación habrán de presentar inexcusablemente en el término de treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial

del listados en el Registro General de este Departamento la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta pública y privada, expedida por la respectiva Alcaldía.
- d) Certificación facultativa acreditativa de no padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que señala el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de 6 de junio último.
- f) Testimonio del título de Bachiller Superior o equivalente.
- g) Las aspirantes femeninas deberán acreditar tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar exámenes de oposición libre para cubrir 333 vacantes en el Cuerpo de Carteros Urbanos, incrementadas con las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, conforme a lo preceptuado en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo tercero del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio.

El número definitivo de vacantes objeto de esta convocatoria se publicará con la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 21 de noviembre de 1968.

Las vacantes anunciadas en esta convocatoria se determinan sin perjuicio de la reserva que corresponde a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. También se observarán las bases de la Ley de 17 de julio de 1947.

Estas plazas que se anuncian a oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos

1.ª Podrán concurrir a esta oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de treinta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la mencionada Orden ministerial, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos en las Principales donde los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al servicio de Asistencia Pública Domiciliaria designado por el Administrador principal correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregarán, además, al Médico que haya de reconocerlos un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro oficial antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, en la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño del servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y, seguidamente, marcha acelerada, a paso largo, en

recorrido de 300 metros, y todo ello en un tiempo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de 20 kilos, que es el aproximado al de las carteras de correspondencia, con observación de fatiga, pulsaciones y tensión arterial comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son normales.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

Solicitudes

2.ª La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo, en la que se hará constar también que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado como requisito previo a la toma de posesión.

3.ª Los solicitantes satisfarán en total, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, 140 pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintinueve años estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no ser así, abonarán solamente 40 pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborables y horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico, o bien en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando, en tal caso, los derechos indicados, mediante giro postal o telegráfico, al Registro General de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán al entrar a examen.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva de aspirantes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Tribunal de examen

6.ª El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los designó, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor, Jefe de Cartería y un miembro del Tribunal Central.

En los exámenes que se celebraren en Madrid actuará directamente el Tribunal Central.

Comienzo de los exámenes

7.ª Para establecer el orden de actuación de los opositores el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido, cuyo sorteo tendrá validez para todas las Administraciones. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».